**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el apoderado de la parte demandante, solicita que se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-42319 de la oficina de registro de instrumentos públicos de ésta ciudad.

Asimismo, se deja en el sentido de que el profesional del derecho, allegó una liquidación del crédito (Archivo 22 del expediente digital).

Se hace constar finalmente, que no se libró la comunicación ordenada en el auto de fecha 17 de febrero del año que avanza, con destino al secuestre de dicho inmueble, el señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 26 de mayo del año 2022 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto fija fecha para remate virtual y ordena

librar oficio

Clase De Proceso : Ejecutivo Singular Demandante : N.R.B. Créditos Botero Demandado : John Jairo Torres y

**Nubia Torres** 

Radicado : 630014003007-2018-00226-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-42319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de NUBIA TORRES, identificada con la CC 24.474.168, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de

tradición del inmueble y además en la diligencia de secuestro de este, practicada el día **02 de noviembre del año 2018** por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (Fls. 23 a 25 del cuaderno 2), inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: MIERCOLES TRES (03) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hora: DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)

Avalúo del bien inmueble a rematar está en la suma \$30.904.500.00

El inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, persona quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Carrera. 17 # 21-46 de Armenia, Q, teléfono 3014594643, correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **630012041007** del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien individualizado por el que se pretende hacer postura, y la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel.
- Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del

- representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correros electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **03:00 P.M.** del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página www.ramajudicial.gov.co – el micrositio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva

publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.). Deberá informarse que el remate del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-42319 se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente en dicha publicación, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del despacho- habilitado por la Rama Judicial.

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Asimismo, en cumplimiento del auto de fecha 17 de febrero del año que avanza, se ordena librar comunicación con destino al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para que aquél se sirva informar el estado actual del inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-42319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de NUBIA TORRES; el cual se encuentra bajo su custodia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE la comunicación respectiva al secuestre a la dirección electrónica carlosjulio1931@hotmail.com.

Finalmente, se ordena que por secretaría, se corra traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-2 del C.G. del Proceso.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ

NOTIFÍQUESE,

JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

092 DE MAYO 27 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO

## Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a1b6858bd8e15b46b8dcb829d2a5dd0276c3123b3455dcdf2d106e571445059

Documento generado en 25/05/2022 06:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica